



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° **10960** /2015.-

ARICA, 19 DE JUNIO DE 2015.-

EXENTO

**VISTOS:**

- a) Tercera Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, Área Mujer y Trabajo, suscrita con fecha 02 de Junio de 2015.
- b) Ordinario N° 141, de fecha 02 de Junio de 2015, del SERNAM.
- c) Ordinario N° 1177, de fecha 09 de Junio de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 237, tomado en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 17 de Junio de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Providencia Alcaldicia N° 14290-I, de fecha 12 de Junio de 2015.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** la Tercera Modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa Mujeres Jefas de Hogar y Mujeres Asociatividad y Emprendimiento, Área Mujer y Trabajo, suscrita con fecha 02 de Junio de 2015, aprobada por Acuerdo N° 237, tomado en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 17 de Junio de 2015, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUC/AF/CCG/bcm.-



SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono 2206270

**TERCERA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA”  
ÁREA MUJER Y TRABAJO – SERNAM**

**PROGRAMAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y MUJERES ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO**

En Arica, a 02 de Junio de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** cédula de identidad N° 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el “SERNAM”, por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la I. Municipalidad de Arica, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, Cédula nacional de identidad N° Cédula nacional de identidad N°4.738.039-1, ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se celebra el siguiente modificación de convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

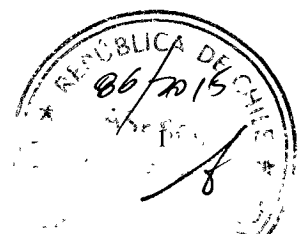
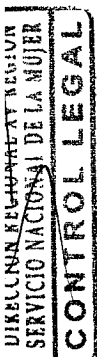
Que, con fecha 31 de diciembre de 2014 las partes de común acuerdo celebraron convenio de continuidad de transferencia y ejecución del “Área Mujer Y Trabajo” “Programas Mujeres Jefas De Hogar Y Mujeres Asociatividad Y Emprendimiento”, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho Programa en la comuna de Arica para el año 2015. Dicho convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante resolución exenta N° 06/XV región con fecha 15 de enero de 2015, en adelante “convenio original”.

Que, con fecha 20 de enero de 2015, las partes de común acuerdo celebraron la primera modificación al convenio de continuidad de transferencia y ejecución del “Área Mujer Y Trabajo” “Programas Mujeres Jefas De Hogar Y Mujeres Asociatividad Y Emprendimiento”, modificando las clausulas quinta y octava punto 7, del convenio original, siendo aprobada por el Servicio Nacional de la Mujer, XV Región de Arica y Parinacota, mediante resolución exenta N° 16/XV región con fecha 23 de enero de 2015, en adelante “primera modificación”.

Que, con fecha 16 de abril de 2015, las partes de común acuerdo celebraron la segunda modificación al convenio de continuidad de transferencia y ejecución del “Área Mujer Y Trabajo” “Programas Mujeres Jefas De Hogar Y Mujeres Asociatividad Y Emprendimiento”, modificando la cláusula séptima, punto 1 b) b.1, con el objetivo de aumentar los recursos aportados por SERNAM, este acto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 26/XV región con fecha 19 de mayo de 2015, en adelante “segunda modificación”.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

Que, en virtud de la cláusula octava “Compromisos administrativos de las partes” punto 1 “Modificaciones de Convenio”, las partes de común acuerdo proceden a realizar las siguientes modificaciones de convenio:



a). Cláusula Séptima, punto 1 b) b.1, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

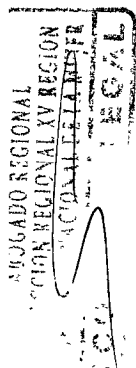
b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$20.680.000.- (veinte millones seiscientos ochenta mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
<b>10</b>	<b>Gastos en Personal Administrativo</b>	<b>\$20.680.000.-</b>
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$20.680.000.-</b>

**DEBE DECIR:**

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de \$20.680.000.- (veinte millones seiscientos ochenta mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
<b>20</b>	<b>Gastos en Personal Operacional</b>	<b>\$20.680.000.-</b>
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$20.680.000.-</b>



**b) Clausula Séptima, punto 2 "Compromisos Técnicos y Financieros del ejecutor:**

**DONDE DICE:**

**b.2** La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de \$18.220.000.- (dieciocho millones doscientos veinte mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

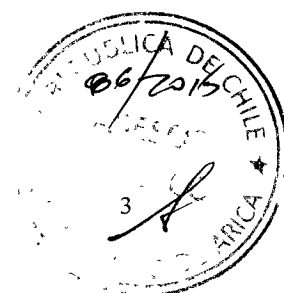
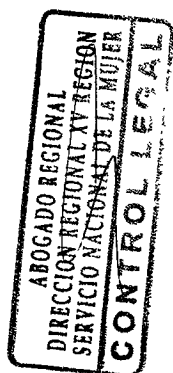
Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$4.000.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$2.720.000.-	\$5.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$1.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$5.500.000.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
<b>Totales</b>		<b>\$8.220.000.-</b>	<b>\$10.000.000.-</b>

**b.3** El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

**DEBE DECIR:**

**b.2** La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación de los programas, la suma bruta, única y total anual de \$18.896.000.- (dieciocho millones doscientos veinte mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Municipal	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$4.000.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.396.000	\$5.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$1.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$5.500.000.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
<b>Totales</b>		<b>\$ 8.896.000.-</b>	<b>\$10.000.000.-</b>



**b.3** El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM (en relación con el convenio original)**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

**c) Cláusula octava, punto 2 letra a) a.3:**

**DONDE DICE:**

**Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

**DEBE DECIR:**

**Respecto a ausencia por licencias de pre, post natal y post natal parental.** El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.

**CLAUSULA TERCERA:** Cabe señalar que como materialización del principio pro administrativo, y considerando que este acto administrativo produce consecuencias favorables a los terceros y no afecta el derechos de estos, las partes acuerdan que el **derecho de postnatal parental** rige con efecto retroactivo desde el inicio de la vigencia del convenio celebrado con fecha 31 de diciembre de 2014, y que por este acto se modifica; lo anterior conforme lo dispone el artículo 52 de la ley 19.880.

**CLAUSULA CUARTA: ACCIONES**

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAM en el anexo N° 1 Y 2, adecuando los ítemes modificados según las instrucciones acordadas con SERNAM y dentro del plazo de 5 días a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

**CLAUSULA QUINTO: RESPECTO A LO NO MODIFICADO**

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 31 de diciembre de 2014 y sus modificaciones.

**CLAUSULA SEXTO: VIGENCIA:**

La presente modificación de convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.



**CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA**



El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

**CLAUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS:**

El nombramiento de la Directora Regional, de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de la Res. Exenta N° 205/SG de 14 de diciembre de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res.Ex N° 137/SG, 2001; Res.Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.

La personería del Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto de Nombramiento N°9074 de fecha 6 de diciembre de 2012.

DIRECCION REGIONAL XV REGION  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
CONTROL LEGAL

 <b>JACQUELINE CASTILLO ROBLERO</b> DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ARICA Y PARINACOTA	 <b>SALVADOR URRUTIA CARDENAS</b> ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
---	---

JCR/XFA/SCV

REPUBLICA DE CHILE  
86/2015  
[Handwritten signature]